



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada por MARLEN ORJUELA MELO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de BLANCA ROCIO ORJUELA MELO, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia los artículos 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

En el dictamen pericial allegado no se señala qué tipo de división procede sobre el predio y su forma de partición, si fuere el caso. (Inciso final del artículo 406 del C.G.P).

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al doctor CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, quien actúa conforme al poder especial otorgado por la parte demandante MARLEN ORJUELA MELO, para que actúe en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_23_DEL
DIA DE HOY, _02-07-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff78dcf52b547e312cdcd1edfb0b2dad025916a8a718347d17aa55334da
315f1**

Documento generado en 01/07/2021 04:10:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**